ACUERDO MARCO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EQUIPAMIENTO GENERAL Y ESPECIALIZADO (EXPEDIENTE 24/25)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- EL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL

El Instituto Foral de Bienestar Social (en adelante, IFBS) es un organismo autónomo, adscrito al Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava. Dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gestiona los servicios sociales de competencia foral en el ámbito del Territorio Histórico de Álava, sin perjuicio de las competencias que en esta materia puedan tener atribuidas otras administraciones públicas.

Constituyen los fines del IFBS la organización, gestión, prestación y ejecución de las actividades relacionadas con los servicios sociales y con las políticas de bienestar social en Álava, según el marco competencial que determinan la Ley 12/2008 de Servicios Sociales de la CAPV, el Decreto 155/2001, de determinación de funciones en materia de servicios sociales y la Ley 17/1983 de relaciones entre las instituciones comunes de la CAPV y los organismos forales de sus Territorios Históricos.

2.- OBJETO

La celebración del presente acuerdo marco tiene por objeto la selección de empresas susceptibles de proporcionar las mejores soluciones para el equipamiento integral de los recursos dependientes del IFBS.

El IFBS precisa de una asesoría integral continua así como del suministro correspondiente, que hagan de los recursos entornos adecuados desde el punto de vista de la funcionalidad y habitabilidad, adecuados y adaptados a las necesidades de las personas usuarias y de las personas trabajadoras, obteniendo como resultado unos espacios racionales y cómodos de gestionar para las personas trabajadoras, a la vez que acogedores y confortables para las personas usuarias.

El presente acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de las empresas adjudicatarias para cada uno de los lotes que se señalan a continuación, así como las condiciones generales de asesoramiento y suministro y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco.

No estará incluido dentro del objeto del presente acuerdo marco el equipamiento que por motivos de funcionalidad y necesidad inaplazable deba ser repuesto.

3.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto del acuerdo marco se desglosa en siete lotes. Las empresas seleccionadas en cada lote deberán poder ofertar en las licitaciones derivadas del acuerdo marco los productos siguientes, expresados de forma no exhaustiva:

Lote 1 – Equipamiento clínico y geriátrico

Productos incluidos en programas de muebles de equipamiento clínico y geriátrico, incluyendo camas articuladas y sus accesorios, carros elevadores, colchones y almohadas, cabeceros y pieceros, así como mueble hospitalario y geriátrico de habitación y sus elementos complementarios.

Lote 2 – Ayudas técnicas o dispositivos de apoyo

Productos, instrumentos, equipos o sistemas incluidos en programas de ayudas técnicas o dispositivos de apoyo fabricados para prevenir, compensar, disminuir o neutralizar una deficiencia, discapacidad o minusvalía.

Es un grupo de productos muy diversos que incluye entre otros las ayudas para el aseo y cuidado personal, para la atención y para la movilidad.

Lote 3 – Electrodoméstico de cocina estándar

Electrodoméstico grande y pequeño, así como sus elementos complementarios.

Lote 4 – Electrodoméstico y mobiliario cocina industrial

Productos incluidos en programas de equipamiento fabricado en acero inoxidable para la cocina industrial o para la industria en general, así como la maquinaria y electrodomésticos para su funcionamiento, así como sus elementos complementarios.

Lote 5 – Mobiliario estándar

Productos incluidos en programas de equipamiento del hogar, incluyendo dormitorio infantil o juvenil incluyendo, armarios, literas camas y cunas y camas – cuna, así como colchones y almohadas y sus elementos complementarios. Programas de estanterías, baldas y repisas para dispensario, armarios, taquillas, dispensarios metálicos o no, así como sus elementos complementarios. Productos incluidos en programas de sillería, así como sofás, bancos, taburetes, sillas y butacas, sus componentes estructurales, así como sus elementos complementarios. Productos incluidos en programas de equipamiento de cocina y comedor.

Lote 6 – Mobiliario de oficina

Productos incluidos en programas de mesas autónomas, de estructura compartida y de crecimiento en altura así como sus elementos complementarios. Productos incluidos en programas de mesas auxiliares: mesas de reuniones, comedor etc.

Productos incluidos en programas de armarios y archivadores así como sus elementos complementarios. Programas de estanterías, baldas y repisas para dispensario, armarios, taquillas, dispensarios metálicos o no, así como sus elementos complementarios.

Productos incluidos en programas de biombos y panales así como mamparas, tanto para instalación en tabiquería fija como en tabiques móviles, así como sus elementos complementarios.

Productos incluidos en programas de sillería de alta dirección, alta ergonomía, operativas y de usos múltiples, así como bancos, taburetes, sillas y butacas, sus componentes estructurales y sus elementos complementarios.

Lote 7 – Textiles

Productos incluidos en programas de cortinas, estores, cojines, colchas, para dormitorios y zonas comunes, así como sus elementos complementarios.

Productos incluidos en programas de mantelería de tela y plastificada, así como sus elementos complementarios.

Productos incluidos en programas de ropa plana incluyendo toallas, sábanas y fundas de almohada así como sus elementos complementarios.

No existe obligación de adquisición de un volumen determinado por parte del órgano de contratación, máxime cuando la cantidad de suministros está subordinada a las necesidades de la administración.

4.- NORMAS COMUNES PARA TODAS LAS ADQUISICIONES QUE SE REALICEN EN LOS CONTRATOS BASADOS

Todos los productos que se oferten en las licitaciones derivadas del acuerdo marco deberán ser conformes con la normativa vigente, en especial en lo referente a los aspectos de seguridad, calidad e higiene, ergonómicos, medioambientales, ahorro energético y compatibilidad electromagnética. El órgano de contratación en cualquier momento, durante la vigencia del acuerdo marco, podrá requerir la acreditación de la conformidad de la normativa indicada.

4.1.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

Los productos tendrán las características funcionales y estructurales que se señalen en cada solicitud de oferta, dentro del acuerdo marco, cuyo alcance deberán detallar las empresas seleccionadas en su propuesta.

Las empresas licitadoras deberán detallar en su oferta la descripción de las piezas del equipamiento y adjuntar las correspondientes hojas de características técnicas de modo que puedan contrastarse con las exigidas en cada solicitud de oferta y que tendrán la condición de mínimo exigible. Por otra parte, queda entendido que estas especificaciones de las ofertas formarán parte de los compromisos contractuales que adquiere la empresa adjudicataria de cada contrato basado del acuerdo marco.

La omisión en las ofertas de características relevantes del equipamiento a suministrar puede dar lugar a la exclusión de la oferta.

Cuando los productos estén sujetos a cumplimiento de requisitos técnicos establecidos en reglamentos, directivas, o en otras disposiciones normativas de obligado cumplimiento, tanto en el ámbito europeo como el estatal, el suministrador será responsable del cumplimiento de los mismos.

Los criterios básicos que han de inspirar los programas de equipamiento que se oferten en los contratos basados del acuerdo marco serán los siguientes:

- Flexibilidad y capacidad de adaptación al puesto de trabajo.
- Adaptación a las necesidades del IFBS.
- Ergonomía y confort.
- Fiabilidad, solidez, durabilidad y comportamiento estructural.
- Tecnología, materiales y acabados.
- Diseño y estética.

Todos los artículos contemplados en este acuerdo estarán diseñados para un uso frecuente, con previsión de ser utilizados por un elevado número de personas y ubicados en espacios de acceso público. Por tanto, deberán ser aptos para un uso intensivo, salvo que se indique lo contrario en la documentación de licitación correspondiente a los contratos derivados.

Asimismo, todos los artículos deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes normas generales:

- Las superficies y elementos con los que el usuario pueda entrar en contacto durante un uso normal estarán diseñados para prevenir cualquier tipo de daño, ya sea personal o material.
- Los bordes accesibles deberán estar redondeados o achaflanados, sin aristas, cantos vivos, afilados ni rebabas.
- No deberán existir tornillos, salientes u otros elementos que puedan engancharse o causar daños a la ropa.
- Las superficies de trabajo deberán estar libres de perforaciones, acanaladuras o elementos salientes. Los orificios necesarios para el paso de cables deberán contar con tapas adecuadas.
- Los extremos de las patas y de los elementos huecos deberán estar correctamente cerrados o cubiertos.
- Las partes metálicas deberán estar protegidas contra la corrosión, o bien estar fabricadas con materiales resistentes a ella.

4.2.- CERTIFICADOS DE CALIDAD DE PRODUCTO

En todas las solicitudes de oferta en las que por la naturaleza de los productos requeridos sea de aplicación, éstos deberán contar con certificaciones emitidas por terceros que garanticen la calidad de los mismos en relación con normas, entre otras, de seguridad funcional, inflamabilidad, estabilidad, ergonomía y/o ensayos mecánicos. Dichas certificaciones deberán presentarse o deberán estar disponibles para su presentación a requerimiento del IFBS en cualquier momento para su comprobación.

4.3.- SEGURIDAD GENERAL DE LOS PRODUCTOS

Los productos objeto de este acuerdo marco se ajustarán, en cuanto les resulte de aplicación, a la Directiva 2001/95/CE relativa a la seguridad general de los productos (Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos. B.O.E. del 10 de enero de 2004), así como a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

4.4.- MARCADO CE

Cuando sea aplicable, los productos deberán venir marcados con la etiqueta CE y traer su correspondiente libro de instrucciones como mínimo en castellano. Estos certificados estarán a disposición del Área de Contratación y Régimen Jurídico, así como de los recursos peticionarios.

4.5.- CONDICIONES DE GARANTÍA

La adjudicataria del contrato basado del acuerdo marco garantizará el objeto del contrato por un plazo mínimo de tres años establecido en el RD Ley 7/2021, de 27 de abril, que modifica algunos puntos de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y un plazo máximo que será el que se indique en su oferta, a contar desde la fecha de recepción, obligándose a realizar gratuitamente durante dicho tiempo las reparaciones y sustituciones necesarias para garantizar las prestaciones esperadas y se realizarán en el lugar donde esté instalado.

Cuando por razones técnicas el artículo ofertado tenga que ser revisado en su funcionamiento o reposición de piezas en laboratorio o taller, correrá a cargo de la adjudicataria el embalaje, en el supuesto que sea necesario, el traslado del mismo y su instalación y puesta en funcionamiento, responsabilizándose de cualquier eventualidad que pueda sobrevenir hasta su devolución, todo ello, igualmente, sin coste adicional alguno. El tiempo que el elemento defectuoso permanezca fuera de funcionamiento por fallos o desperfectos de fabricación se sumará, por duplicado, al período de garantía que reste.

Si el IFBS estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que el IFBS haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

5.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS Y/O VISITAS A CENTROS DE DESTINO

Las empresas seleccionadas en el acuerdo marco adquieren el compromiso de poner a disposición del IFBS en el lugar que éste indique, las muestras de los materiales y acabados que juzgue necesario solicitar. Las muestras se presentarán en el plazo que se señale en cada caso y tendrán las dimensiones adecuadas para juzgar acerca de sus cualidades.

Asimismo, en aquellos casos en los que se considere necesario, el IFBS autorizará la realización de visitas al lugar donde se van a ubicar los bienes, siempre que dicha exigencia a las empresas seleccionadas sea proporcional con la naturaleza y/o importe del contrato basado.

6.- FORMULACIÓN DE SOLICITUDES DE SUMINISTRO Y ATENCIÓN DE RECLAMACIONES

Las solicitudes de suministro se canalizarán a través de la Plataforma de Contratación de Euskadi. Una vez recibidas las peticiones de suministro, las empresas adjudicatarias deberán contestar confirmando su recepción y comunicando la fecha y hora aproximada de entrega con antelación suficiente (mínimo 24 horas, salvo urgencia declarada por el IFBS) para garantizar que esté presente la persona encargada de recibirla. Los defectos continuados en la recepción de las solicitudes de suministro tendrán las consecuencias que se indican en el Cuadro de Características.

Las empresas seleccionadas comunicarán la identidad y el teléfono y/o correo electrónico de la persona encargada de atender las reclamaciones que se le puedan realizar desde el IFBS.

7.- PLAZO DE ENTREGA

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en cada contrato basado y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El plazo de entrega será el que haya ofertado en su proposición, y si no ha ofertado ninguno será el de referencia, establecido en cada caso por esta Administración.

8.- ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS

8.1.- Las empresas adjudicatarias de los contratos basados deberán entregar e instalar los bienes muebles de contrato en los lugares (centro, residencia, piso…) que determine el órgano de contratación y se indiquen en la propia solicitud de oferta. Estos lugares serán los resultantes de, si procede, los diferentes pedidos agregados de todas las unidades administrativas que hayan expresado sus necesidades. Es decir, un contrato de provisión podrá licitar una diversidad de bienes que se deberán tal vez entregar y, si es el caso, instalar simultáneamente, en una pluralidad de lugares geográficos en todo el territorio histórico de Araba/Alava.

Para aquellos elementos en que por su naturaleza no haya quedado su posición fijada en los planos, se replanteará en el local que proceda bajo las instrucciones que determine el IFBS.

La entrega de los bienes incluirá todas las actuaciones que sean necesarias para la total instalación de los elementos, es decir, transporte, acceso al lugar, desembalaje, montaje y retirada de embalajes y restos de materiales.

8.2.- En todas las unidades que sean elementos susceptibles de montaje en el edificio, se entenderán las medidas indicadas en la solicitud de oferta como aquellas a las que debe aproximarse la unidad tanto como lo permita la albañilería existente. Por ello, y antes de la preparación en taller de las piezas que la constituyan, deberá medirse adecuadamente el recinto de albañilería, donde se va a alojar la unidad, con el objeto de que se adapte a las desviaciones que existan en la ejecución de la albañilería o en la colocación de elementos ya instalados en el edificio, como sanitario, puertas, mecanismos de electricidad, etc… Asimismo, se debe repasar con la dirección facultativa, antes de dicha preparación en taller de tales componentes, los criterios de alineación, ajuste y montaje con que deben ejecutarse.

8.3.- En ningún momento se instalará equipamiento que impida o dificulte la apertura de ventanas y puertas. Tampoco se podrá instalar por delante de partes acristaladas de tabiquería interior.

8.4.- Queda prohibido, salvo autorización expresa del IFBS, la colocación de equipamiento que tape o dificulte el acceso o la visión de señalización, cuadros de instalaciones, válvulas, extintores, radiadores, mecanismos eléctricos, detectores de las instalaciones de seguridad de incendios y de intrusión, así como la eliminación o cambio de posición de los elementos aquí descritos.

8.5.- Los elementos de equipamiento que necesiten servicios eléctricos, de voz o de datos, se dispondrán lo más cerca posible de las tomas que se hayan dejado previstas en el local.

8.6.- La entrega de los bienes será rechazada si sus características físicas o técnicas no se ajustan a los requisitos establecidos en el documento de licitación, si no coinciden con las especificaciones

ofertadas, pertenecen a una marca o modelo distinto del propuesto, o presentan acabados diferentes a los exigidos.

Asimismo, los bienes serán rechazados si, tras su inspección se detectan, entre otros, los siguientes defectos:

- Falta de estabilidad o robustez.
- Defectos en el ensamblaje de los conjuntos o presencia de holguras.
- Bordes cortantes, riesgos de atrapamiento al accionar palancas de regulación u otros elementos que comprometan la seguridad del usuario.
- Canteados discontinuos, con rebabas, fisuras, mal adheridos o con un acabado deficiente.
- Diferencias visibles en el diseño o tonalidad de los canteados respecto al tablero.
- Presencia de piezas rotas, deformadas, agrietadas o con raspaduras.
- Arañazos u otros daños en la superficie de los tableros o defectos en el acabado de la pintura.
- Elementos metálicos con signos de oxidación o abolladuras.
- Revestimientos plastificados o pintados que no cubran de manera uniforme y completa toda la superficie.
- Superficies rugosas, con ampollas, pliegues, grietas, escorias o porosidades.
- Presencia de rebabas, bordes o esquinas afiladas o levantadas, agujeros mal ejecutados o no ubicados según lo estipulado.
- Soldaduras con defectos visibles, incompletas, con porosidades, grietas o acabados inadecuados.
- Falta de protección anticorrosiva o insuficiencia de la misma en chapas de acero, en relación con las especificaciones técnicas.
- Puertas que no encajan correctamente en los muebles.
- Bisagras con un grado de apertura insuficiente.
- Cerraduras que no funcionen adecuadamente o carezcan del nivel de fiabilidad requerido.

8.7.- Para cada uno de los contratos basados, la persona designada por el IFBS y representante de ésta, dará por recibido el suministro y, si estos se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, levantará la correspondiente acta de recepción, comenzando entonces el plazo de garantía de dichos artículos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. En caso de que la subsanación o sustitución no sea realizada, el IFBS, antes de extinguirse el contrato, dejará el suministro de cuenta del contratista, quedando exenta de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

En caso de que no hubiera incidencias en las entregas, se realizará un acta de recepción del acuerdo marco por cada adjudicataria y lote al finalizar la vigencia de su último contrato basado, una vez finalizada la duración del acuerdo marco y sus prórrogas, en su caso.

8.8.- Cualquiera que sea el tipo de suministro, la adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al IFBS, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

8.9.- Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, el IFBS será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

8.10.- La empresa adjudicataria designará un responsable a quien en todo momento y en caso de necesidad pueda dirigirse el IFBS.

8.11.- En lo referente a la ejecución y control de los trabajos objeto de este pliego, el interlocutor del IFBS con la adjudicataria será el responsable que se le señale tras la adjudicación del contrato basado.

9.- SERVICIO POST-VENTA

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco deberán contar con un servicio postventa que garantice la atención de las incidencias derivadas de la ejecución de los contratos específicos en un plazo máximo de 72 horas o plazo comprometido por la adjudicataria en la oferta del Acuerdo Marco, tanto para la identificación del problema como para la propuesta de una solución. Este servicio deberá estar disponible durante toda la vigencia del Acuerdo Marco y será accesible mediante un número de teléfono y una dirección de correo electrónico. Además, deberá asegurar una atención directa y eficiente, con tiempos de respuesta y sustitución de piezas adecuados a la naturaleza de cada incidencia, conforme a los requerimientos establecidos por la unidad solicitante correspondiente.

10.- CONDICIONES GENERALES DE INSTALACIÓN

10.1.- La instalación ha de comprender la puesta en servicio de todos los elementos que componen la oferta.

10.2.- El equipamiento se suministrará con los dispositivos, accesorios y elementos de interconexión, de anclaje o fijación, que sean necesarios de modo que quede correctamente instalado, ajustado, probado y certificado, según proceda, en los locales de destino, en condiciones de correcto funcionamiento.

10.3.- La instalación incluye la retirada de elementos de embalaje o de cualquier otro desperdicio que se produzca en el montaje y conlleva la obligación de cubrir cualquier eventualidad que impida el adecuado funcionamiento del material suministrado.

10.4.- En todas las unidades que sean elementos susceptibles de montaje en el edificio se adoptarán las precauciones necesarias para no dañar durante el montaje la obra existente, corriendo por cuenta de la adjudicataria la reposición o reconstrucción de los elementos deteriorados durante el suministro, montaje o instalación de los diferentes elementos.

10.5.- Dicha precaución y condición es extensiva al conjunto de la intervención de la adjudicataria para la completa puesta en marcha del equipamiento contratado y a los industriales que pudieran subcontratar para la instalación.

11.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Los medios humanos y materiales asignados a la ejecución de los trabajos objeto de cada contrato basado asegurarán en todo momento la prestación del mismo, con margen suficiente para llevar a término puntualmente los trabajos y solventar los imprevistos que pudieran producirse.

No obstante, si ello fuese necesario, la adjudicataria deberá aumentar o completar dichos medios para garantizar la ejecución en el plazo previsto de los trabajos objeto de contrato, sin que ello suponga un aumento del importe de adjudicación.

12.- AMBITO SUBJETIVO

El ámbito subjetivo del presente acuerdo marco abarca todas las área del IFBS y sus respectivos centros, residencias y oficinas que se extienden por todo el territorio histórico de Araba/Alava, por lo que cada contrato basado del acuerdo marco puede tener uno o varios destinos.